



Autoriza pago de Subsidio Habitacional del programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 174, 2005 Capitulo Tercero del Programa Habitacional para familias de Zonas Rurales.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001199

VALDIVIA, 03 JUL 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Resolución Exenta N° 227 de fecha 03 de Junio de 2009, que aprobó el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la EGIS "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.";
- c) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6977 de fecha 28 de Octubre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a segundo concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, para su capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales para el mes de Noviembre del año 2010;
- b) La Resolución Exenta N° 658 de fecha 28 de Enero de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 6977 (V. y U.) de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de Noviembre del año 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- c) La Resolución Exenta N° 416 de fecha 22 de Marzo de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba montos para pago de servicios de asistencia técnica del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional destinado a familias de Zonas Rurales, de la comuna de Mariquina, correspondiente a selección de Noviembre del 2010, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 174 (Vivienda y Urbanismo) de 2005 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 533 (Vivienda y Urbanismo) de 1997 y sus modificaciones;
- d) La Boleta de Garantía N° 90998 de fecha 02 de Febrero de 2012, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, tomada por Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. Rut N° 76.010.247-4, destinada a garantizar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, del beneficiario don Gustavo Igor González Muñoz de la comuna de Mariquina;
- e) Que don Gustavo Igor González Muñoz, cédula de identidad N° 10.764.042-8 es beneficiario del Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo III, Título I, según Serie FSV-III 1-2010-71735, correspondiente al Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, emitido con fecha 21 de Febrero de 2011, equivalente a un monto de 370 Unidades de Fomento, según Resolución indicada en el considerando b) de la presente resolución, y que previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto Supremo 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005, han completado la totalidad de los documentos para autorizar el pago del Certificado de Subsidio Habitacional;
- f) El contrato de construcción de fecha 06 de Mayo de 2010, protocolizado bajo el N° 473 con fecha 28 de Marzo de 2011, ante el Notario Público Suplente don Arturo Ruiz Symmes de la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud de la comuna de Valdivia, suscrito entre el beneficiario indicado en la letra e) precedente, la Egis Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. Rut. 76.046.344-2 y Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. Rut 76.010.247-4, para la construcción de la vivienda y su urbanización;

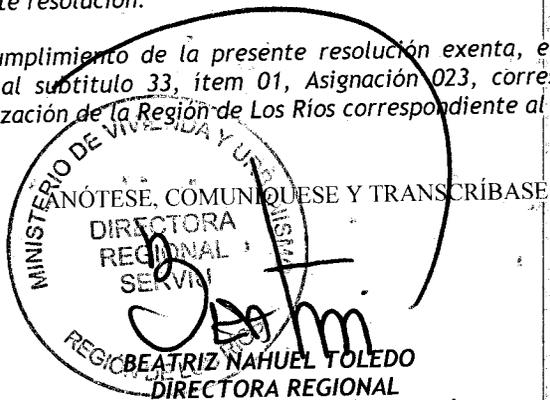
- g) La copia de inscripción de dominio y la inscripción de prohibición de enajenar a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos del beneficiario mencionado en la letra e) de la presente Resolución, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad y Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la Comuna de Mariquina don Edgardo Piñeda Yunge, según siguiente detalle:

Nº	NOMBRES	Inscripción Registro Propiedad	Año de Inscripción	Inscripción Registro Prohibición	Año de Inscripción	Conservador Bienes Raíces
01	Gustavo Igor González Muñoz	Fs. 779 v. N° 892	1995	Fs. 189 N°231	2011	Mariquina

- h) El informe de estado de pago final del beneficiario indicado en le considerando e) de la presente resolución, de fecha 25 de Enero del año 2012, firmados por el ITO externo don Rodrigo Pinilla Trujillo de Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, la EGIS, Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. y visado por la Supervisora doña Paola Triviño Figueroa del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, los cuales indican que la obra correspondiente al proyecto postulado ha sido terminado, cumpliendo con la normativa correspondiente y en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, por lo que procede el pago o liquidación final del certificado de subsidio, según considerando señalado en la letra e) de la presente resolución;
- i) El certificado de recepción definitiva de obra de edificación N° 25 de fecha 19 de Enero de 2012, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mariquina;
- j) El memorandum N° 94 de fecha 16 de Marzo de 2012, suscrito por la encargada subrogante del Área Técnico Habitacional de SERVIU Región de Los Ríos, dirigido a la Encargada Subrogante del Departamento de Operaciones Habitacionales, del mismo Servicio, mediante el cual se remiten los antecedentes para el pago del subsidio Fondo Solidario de Vivienda Título III del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales; correspondiente a don Gustavo Igor González Muñoz;
- k) El memorandum N° 149 de fecha 15 de Mayo de 2012, suscrito por la Encargada del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Los Ríos, por el cual se emite pronunciamiento respecto a la procedencia de pago de contratista por construcción de vivienda.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el pago de 370 Unidades de Fomento (trescientos setenta unidades de fomento), a don Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L., cédula nacional de identidad N° 76.010.247-4, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda construida al beneficiario mencionado en el Resuelvo e) precedente, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena, letras b) y c) del contrato de construcción señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a 370 Unidades de Fomento, se debe imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, correspondiente al Presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos correspondiente al año 2012.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "

1. Depto. Administración y Finanzas Serviú Región de Los Ríos
 2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1) Serviú Región de Los Ríos
 3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales Serviú Región de Los Ríos
 4. Depto. Técnico Serviú Región de Los Ríos
 5. Área de Asistencia Técnica Serviú Región de Los Ríos
 6. Depto. de Programación y Control Serviú Región de Los Ríos
 7. Archivo Director (S) - Serviú Región de Los Ríos
 - 8 Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L.- Carlos Andwanter N° 842, Of. 8, 2° piso, Valdivia
 9. Oficina Partes Serviú Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL
VIVIENDAS SINGULARES INDIVIDUAL**

Serie: /FSV-III 1-2010-71735

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que **GONZÁLEZ MUÑOZ GUSTAVO IGOR**, Cédula Nacional de Identidad N° **10764042-8**, **Casado(a)**, ha sido beneficiado(a) con un Subsidio Habitacional Rural, según el siguiente detalle:

- Subsidio Habitacional equivalente a **300**
- Subsidio para saneamiento sanitario equivalente a **70**
- Subsidio Total **370**

Estos subsidios podrán hacerse efectivos, contra entrega del presente certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región **LOS RÍOS**, entre los días **18/02/2011 y 18/11/2012**, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el DS N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en especial lo dispuesto en el Capítulo III del Programa Habitacional para familias de Zonas Rurales.

El beneficiario(a) de este certificado ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a **10** Unidades de Fomento

El presente certificado sólo podrá ser aplicado al pago del precio de construcción de una vivienda emplazada en la comuna de **Mariquina**, y el monto del ahorro debe ser aplicado íntegramente al pago de la vivienda.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en DS 174, (V. y U.), de 2005.

PSAT

Inmobiliaria e Inversiones Victor Peroldo E.I.R.L.

Fecha de emisión de este Certificado **21/02/2011**



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL P. Y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DE LA REGION DE LOS RÍOS.

EMANUELA ZAMBRANO
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 16.410.247 -

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

E.I.R.L.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
VALDIVIA



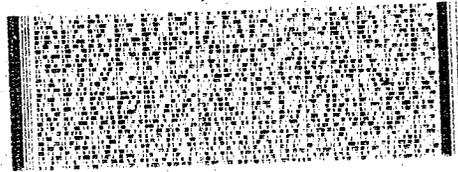
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
GONZÁLEZ
MUÑOZ
NOMBRES
GUSTAVO IGOR
SEXO M PAÍS DE NACIONALIDAD CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
02 ENE 1966
FECHA DE EMISIÓN
17 FEB 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
02 ENE 2016

FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.764.042-8



Nº de Serie: A021185065 / asc Nac: N 1025.1966, VALDIVIA
Profesión: NO INFORMADA

SECTOR. POFUCI (Subsidio Rural)

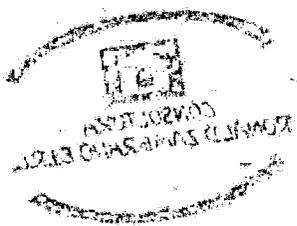
92057180

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS.
SERVIU REGION DE LOS RÍOS

CONSTRACCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

E.I.R.L.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I.R.L.
VALDIVIA



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

MARIQUINA

REGION: DE LOS RIOS

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
25
FECHA
19-Jan-2012
ROL S.I.I
372-26

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N°
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N°
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a VIVIENDA
 ubicada en calle/avenida/camino TOTAL O PARCIAL
 Lote N° PUFUDI N° S/N
 sector RURAL de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
 (urbano o rural)
 forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
D.F.L. N° 2
 especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
 Plazos de la autorización
- 4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ	10.764.042-8
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.
LORETO VASQUEZ DEVAUD	10.022.806-8
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	REGISTRO CATEGORIA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.	CONSULTORA

EMILIO CONTRERAS
 CONSTRUCTOR EN CHILE E.I.R.L.
 RUT 760110247

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
 13.587.741-7
 SUPERVISOR DE OBRAS
 SERVICIO REGIÓN DE LOS RÍOS

INMOBILIARIAS Y SERVICIOS
 VICTOR PEROLDO E. I. K. L.
 VALDIVIA

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR INMOBILIARIA E INVERSIONES VICTOR PEROLDO	R.U.T. 76.046.344-2
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
VIVIENDA	93	14-Oct-2010	39.24
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)			
RECEPCIÓN PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE
Parte a Recepcionar:			DESTINO (S) VIVIENDA

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

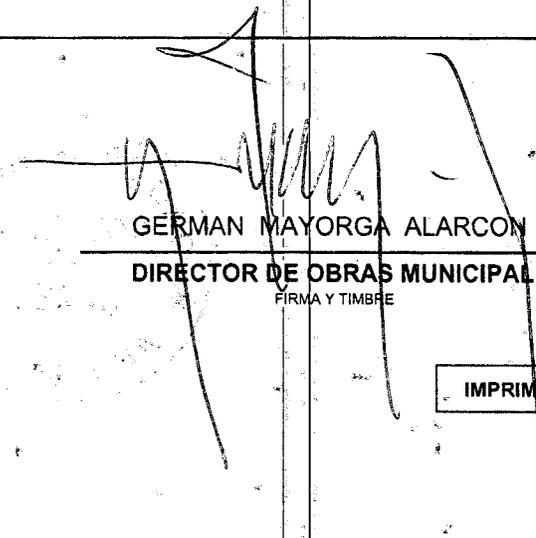
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

[Firma manuscrita]

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

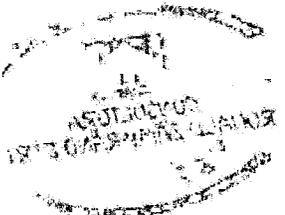
SE RECEPCIONA PERMISO DE EDIFICACION N° 93 CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, POR MEDIO DE SUBSIDIO RURAL CON UNA SUPERFICIE DE 39.24 M2, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE EL PROYECTO SUFRIO MODIFICACIONES RESPECTO AL PERMISO OTORGADO Y CON RESPECTO AL EMPLAZAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE IMPLICO SOLICITAR UNA AUTORIZACION DE LA DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, PARA EL USO DE LA FAJA DE PROTECCION DEL CAMINO PUBLICO, RAZON POR LA CUAL SE RECEPCIONA CONFORME LA OBRA, ACLARANDO QUE EL PROPIETARIO PIERDE LOS EVENTUALES DERECHOS DE EXPROIACION SI SE REALIZAN OBRAS QUE OBLIGEN LA EXPROIACION DE ESTOS TERRENOS POR PARTE DE LA DIRECCION DE VIALIDAD U OTROS.


GERMAN MAYORGA ALARCON

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR





ORD.: N° 1776 /

ANT.: Su Carta de fecha 03/08/2011.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

VALDIVIA, 29 AGO 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE LOS RIOS

A : SR. GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ, SECTOR PUFUDI, COMUNA DE MARIQUINA.

En atención al documento citado en el ANT., mediante el cual solicita el uso de la faja de protección del camino público nacional Ruta 202 Cruce Ruta 5 (Mariquina)-Cruce Ruta 206 (Valdivia) lado izquierdo Km. 20,300, puedo comunicar a Ud., que se autoriza en forma **Provisoria** la instalación de una vivienda de Subsidio Habitacional Rural a 10 metros del cierre de deslinde de la ruta al interior de la faja de protección y en la ubicación señalada precedentemente.

La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de hacer uso de esta faja de protección en virtud al Art. N° 39° del Decreto DFL. MOP. N° 850/97. **Las instalaciones provisorias no están afectas a posibles indemnizaciones por efectos de futuras expropiaciones que pueda realizar la Dirección de Vialidad.**

El no cumplimiento de estas disposiciones dará derecho a la Dirección de Vialidad para aplicar las normas establecidas en el DFL. 850/97.

Saluda Atte. a Ud.,

JKM/AMG/JSC/yps.
DISTRIBUCIÓN:

JAIME A. KRAMM MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
XIV REGION DE LOS RIOS

- ✓ Sr. Gustavo Igor Gonzalez Muñoz, Celular 92058387 (Contacto Sr. Victor Peroldo Cel. 97173779 - 207888), Sector Pufudi, Mariquina.
- Unidad Jurídica Regional.
- Unidad Expropiaciones Regional.
- Departamento de Proyectos Vialidad Valdivia:
- Unidad Administración de Faja Vial Valdivia
- Archivo.

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

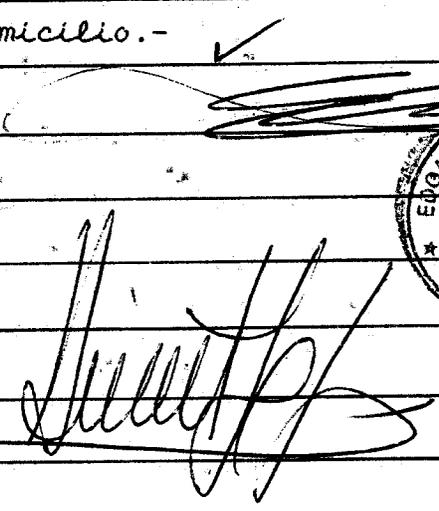
CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.
CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

EMILIO CONTERAS
CONSULTORA
NÚM. 76.079.247 - 4
INMOBILIARIA CONTERAS
VICTOR PEROLDO E. I. R.L.
VALDIVIA



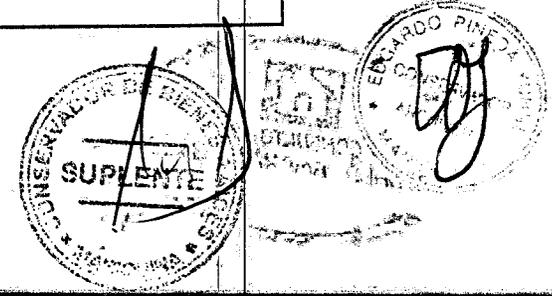
480

1 extensión de veinticinco coma treinta metros;
2 Oeste, Ruta Doscientos Cinco, en extensiones
3 de dos coma ochenta metros y veintitres coma
4 cero cero metros.- Rol de Avalúo número tres-
5 cientos setenta y dos guión veintiseis.- Lo
6 adquiere por resolución número mil novecien-
7 tos cuarenta y siete de veinticinco de Julio
8 de mil novecientos noventa y cinco, de la
9 Oficina Provincial de Bienes Nacionales de
10 Valdivia, en Expediente administrativo número
11 novecientos treinta y un mil seiscientos se-
12 senta y seis de conformidad con lo dispuesto
13 en el D.L. número dos mil seiscientos noventa
14 y cinco, de mil novecientos setenta y nueve y
15 su reglamento.- Copia de la resolución y pla-
16 no mencionados se agregan al final de este
17 Registro con el número quinientos treinta y
18 cinco.- El título de dominio a fojas cuatro-
19 cientas ochenta y nueve vuelta número qui-
20 nientos cuarenta y cinco del Registro de Pro-
21 piedad de mil novecientos noventa y cinco, a
22 mi cargo.- Firmo con el requirente don Héctor
23 Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este
24 domicilio.-





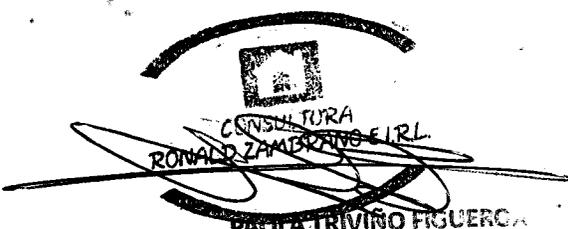
COPIA CON SU ORIGINAL
10 FEB. 2012





FOJAS 779 VTA. NUMERO 892
REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1995
CERTIFICADO DE VIGENCIA.

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO, QUE EN COPIA PRECEDE SE ENCUENTRA A ESTA FECHA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES A FAVOR DE DON GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ.- SAN JOSE DE LA MARIQUINA, A 10 DE FEBRERO DE 2012.-



PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIL REGION DE LOS RIOS

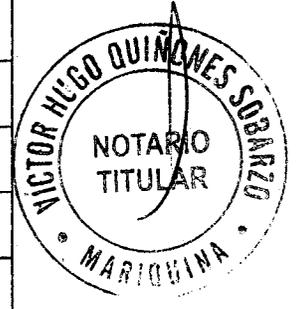
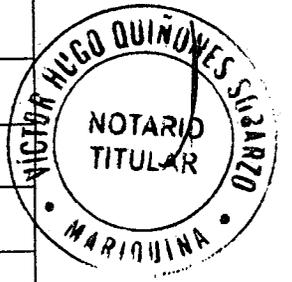
EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4



[Faint handwritten scribble]

[Faint circular stamp or signature]

1	CUARTO BIMESTRE AÑO 2011
2	
3	REPERTORIO N° 925.-
4	
5	
6	PROHIBICION DE ENAJENAR
7	
8	
9	GONZÁLEZ MUÑOZ, GUSTAVO IGOR
10	
11	A
12	
13	SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
14	*****
15	EN SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, REPÚBLICA DE
16	CHILE, a diecinueve de Julio del año dos mil once, ante mí,
17	VÍCTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO, Abogado, Notario
18	Público Titular de Mariquina, Agrupación de comunas de
19	Mariquina, Lanco y Máfil, según consta de nombramiento
20	protocolizado al final del tercer bimestre del año dos mil
21	ocho, bajo el número trescientos sesenta y nueve, con oficio
22	en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad,
23	comparece: Don GUSTAVO IGOR GONZÁLEZ MUÑOZ,
24	chileno, casado, operador de máquina, cédula de identidad
25	número diez millones setecientos sesenta y cuatro mil
26	cuarenta y dos guión ocho, domiciliado en el Sector Pufudi,
27	comuna de Mariquina, mayor de edad, quien acreditó su
28	identidad con la cédula anteriormente indicada y expone:
29	PRIMERO: Declara don GUSTAVO IGOR GONZÁLEZ
30	MUÑOZ, ser dueño de un inmueble rural ubicado en Pufudi,



EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT 76.070.247 - 4

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.
PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVICIO REGION DE LOS RIOS

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA

1 comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, Décima Región,
2 hoy Décimo Cuarta Región de Los Ríos, que tiene una
3 superficie aproximada de seiscientos dieciséis coma
4 cuarenta metros cuadrados, según plano X - UNO- SEIS
5 OCHO SEIS DOS S.R., y deslinda: Norte: Edmundo Cofre,
6 separado por cerco recto en una extensión de veinticuatro
7 coma diez metros; Este: Manuel Reyes, separado por cerco
8 recto en una extensión de veinticinco coma sesenta metros;
9 Sur: Raquel Reyes, separada por cerco recto en una
10 extensión de veinticinco coma treinta metros; Oeste: Ruta
11 Doscientos cinco, en extensiones de dos coma ochenta
12 metros y veintitrés coma cero cero metros. El título de
13 dominio se encuentra inscrita a *fojas setecientos setenta y*
14 *nueve vuelta, bajo el número ochocientos noventa y*
15 *dos*, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
16 Raíces de San José de la Mariquina, correspondiente al
17 *año mil novecientos noventa y cinco. SEGUNDO:* Por el
18 presente acto e instrumento, don GUSTAVO IGOR
19 GONZÁLEZ MUÑOZ, a fin de dar cumplimiento a lo
20 dispuesto por las normas del Decreto Supremo número
21 ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y
22 Urbanismo, de acuerdo al artículo cincuenta y cinco,
23 que reglamenta el Sistema de Subsidio
24 habitacional rural para el sector rural, constituye prohibición
25 de enajenar la propiedad individualizada en la cláusula
26 anterior, durante el plazo de cinco años sin autorización
27 previa del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Décima Cuarta
28 Región de Los Ríos, el cual solo podrá otorgar si se
29 cumplen los requisitos que dichas normas establecen.
30 **TERCERO:** Queda prohibido a don GUSTAVO IGOR

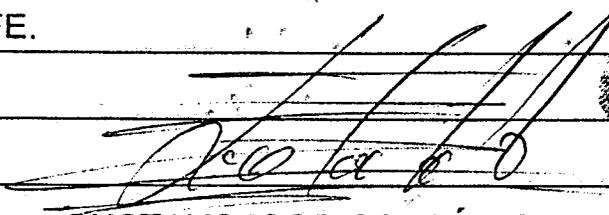
1 GONZÁLEZ MUÑOZ, durante el mismo plazo de cinco años
 2 antes señalado arrendar la vivienda o ceder su uso y goce
 3 sin autorización expresa del Servicio de Vivienda y
 4 Urbanismo, ni darle otro destino que no sea exclusivamente
 5 habitacional, ni destinarla a recreación de veraneo.

6 **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
 7 presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes
 8 Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y
 9 subinscripciones que sean procedentes en su oportunidad.

10 En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma el
 11 compareciente ante Notario que autoriza. Se dan copias.

12 Corresponde al repertorio número novecientos veinticinco.

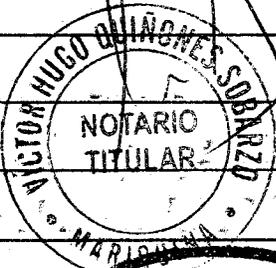
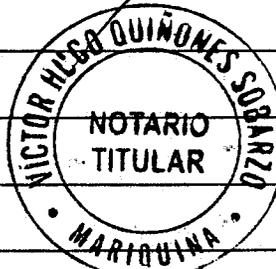
13 DOY FE.

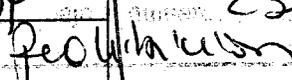
14  

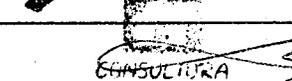
16 **GUSTAVO IGOR GONZÁLEZ MUÑOZ**

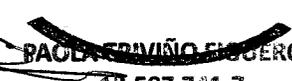
17 C.I. 10764042-8

23 CONFORME CON SU ORIGINAL
 24 San José de la Mariquina

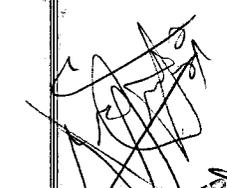


28 anotada en el Repertorio con el número 1412
 e inscrita a las 23
 en el proyecto de 
 21 NOV. 2011

30 
 CONSULTORA
 RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.


 PAOLA ERIVINDO FIGUEROA
 13.587.741-7
 SUPERVISOR DE OBRAS
 SERVIU REGION DE LOS RÍOS


 INMOBILIARIA E INVERSIONES
 VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
 VALDIVIA


 EMILIO CONTRERAS
 CONSTRUCCIONES ELIA
 RUT: 76.010.247 - 4

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO

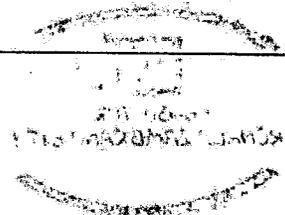
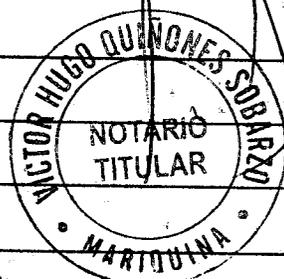
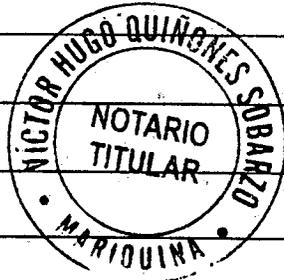
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO MARIQUINA

Padre Placido 1040 - San José de la Mariquina

Fono (63) 451358 - Fax 451407 - Email:

notariavictorh@gmail.com

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	INUTILIZADO
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	INUTILIZADO
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN	
00000644574	
Código verificación : 742180	

Nº Checklist	1440863	Fecha y Hora Inscripción:	18/01/2012 12:21
Fecha y Hora CheckList:	18/01/2012 12:21	Fecha y Hora Confirmación de Pago:	11/01/2012 10:40
		Fecha y Hora Impresión:	19/01/2012 10:03

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	JOSE FLORIDOR ARCOS FLORES	RUT	6.667.804-0
Domicilio Particular:	RENÉ SCHNEIDER 2660 Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Valdivia / De los Rios	Clase Licencia:	Instalador Electrico Clase D
Teléfono Fijo:	273504	Teléfono Celular:	990999879
Correo Electrónico:	jaf_tec7@yahoo.es		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección:	SECTOR PUFUDI KM 4 S/Nº Depto. Block Lanco / De los Rios			
Instalación para suministro provisorio:	No	Tiempo de suministro (días):		
Proyecto de vivienda social:	No	Rol Propiedad:	nueva	
Tipo de Instalación (según D.S. Nº 9283):	F	Instalación:	NO	
Destino de la Propiedad:	HABITACIONAL	Declara Instalaciones Exteriores:	NO	
Tipo de Construcción:	CASA INDIVIDUAL	Detalle de Instalación Declarada		
Potencia Total Declarada:	3.5	(kW)	Potencia de Fuerza	0 kW
Potencia Total Instalada:	3.5	(kW)	Potencia de Alumbrado	3.5 kW
Cantidad de Instalaciones (**):	1		Potencia de Climatización	0 kW
(**) Detalle de Instalaciones en reverso de este formulario			Potencia de Computación	0 kW
			Capacidad de Subestación	0 kVA
			Grupo Electrónico	0 kVA
			Longitud de Alimentador	5 m
		Giro	CASA HABITACION SUBSIDIO RURAL	

3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)			
Nombre Completo:	GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ	RUT	10.764.042-8
Domicilio Particular:	SECTOR PUFUDI KM 4 S/Nº Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Lanco / De los Rios		
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:	96516442
Correo Electrónico:			
Representante Legal de la Empresa			
Nombre Completo:		RUT	
Domicilio Particular:	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	/ S/		
Teléfono Particular:		Teléfono Oficina:	
Correo Electrónico:			

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
 La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.
 El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO: TIMBRE:



00000644574



TE1<00000644574<6.667.804-0<10.764.042-8<3.5<13738562-7

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00

CONTRERAS
COMERCIALIZACIONES E.I.R.L.
 NIT: 16.010.247 - 4

PAOLA TRIVINO LISUENGA
 13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA INVERSIONES
VICTOR PERDACHALAN
 VALDIVIA

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000000644574	
Código verificación : 742180	

N° Checklist	1440863
Fecha y Hora CheckList:	18/01/2012 12:21

Fecha y Hora Inscripción:	18/01/2012 12:21
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	11/01/2012 10:40
Fecha y Hora Impresión:	19/01/2012 10:03

Detalle de Instalaciones

Corr	Dirección	ROL	Tipo Instalación	Cantidad Instalación (A)	Potencia Unifaria (B)	Potencia Total kW (AxB)
1	SECTOR PUFIDI KM 4 S/N°		F	1	3.5	3.5
Total				1		3.5

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
 La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.
 El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000000644574



TE1<000000644574<6.667.804-0<10.764.042-8<3.5<13738562-7

Meša de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS RIOS
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
21/11/2011
DR. RRR/DR. GRA/ DR. JBP (rrt)

Nº 244/2011

RESOLUCIÓN Nº V - 7778

24 NOV. 2011

VALDIVIA

VISTOS: La solicitud de recepción de obras de **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Particular** para **Vivienda con Subsidio Habitacional Rural** propiedad de **Gustavo González Muñoz**, RUT : **10.764.042-8**, ubicada en el Sector **Pufudi**, Comuna de **Mariquina**, la revisión de antecedentes efectuada por el Revisor de Proyectos del Departamento de Acción Sanitaria por Providencia Nº 328/2011 y lo informado por el Departamento de Acción Sanitaria, en el Informe de Inspección Nº 24/2011, elaborado por el fiscalizador Sr. Julio Barria Pacheco, El documento aportado por el solicitante "Informe de Ensayos Nº 192/2011", del Laboratorio de Aguas Décima S.A., relativo a muestra Nº 2583, correspondiente a análisis de agua para consumo humano, las disposiciones legales contenidas en el D.S. Nº 735 del 07 de Noviembre de 1969, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua de Consumo Humano; las disposiciones legales contenidas en el D.S. Nº 236 del 30 de Abril de 1926 que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; lo establecido en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725 del 11 de Diciembre de 1967; y **TENIENDO PRESENTE** lo establecido en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725 del 11 de Diciembre de 1967; el D.F.L. Nº 1/89 que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; lo establecido en D.F.L. Nº 1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18933 y Nº 18.469, D.S. Nº 84/08; Decreto Exento Nº 1558/08 todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 049/2009 y la Resolución Exenta Nº 612/2009 ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, Que conforme consta del Informe de Ensayos Nº 192/2011 referido, la muestra proporcionada por el cliente, desde el punto de vista de análisis químico, se ajusta a la normativa contenida en la NCh 409 para los parámetros indicados. **DICTO LO SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN:

- 1.- RECEPCIONASE** esta obra de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Particular, consistente en una fosa séptica prefabricada de plástico reforzado de 1.200 litros de capacidad, geometría cilíndrica - vertical, además cuenta con sistema de ventilación y cámara interceptora de grasas. Los excedentes líquidos serán drenados a un sistema de tubos perforados con un largo total de 08 metros lineales y considerando un ancho de zanja filtrante de 0,75 metros. El abasto de agua se realiza por medio de captación desde red comunitaria, con sistema de cloración y filtro desde medidor individual de la vivienda. Este sistema ha sido diseñado para prestar utilidad a un total de 05 personas
- 2.- AUTORIZASE** la puesta en servicio de las obras recepcionadas, quedando el manejo, mantención y/o reposición bajo la responsabilidad del propietario de la obra.
- 3.- DISPONESE** que para asegurar una adecuada calidad bacteriológica del agua, se mantenga un nivel de Cloro Libre Residual de acuerdo a la normativa vigente. Además deberá asegurar mantener en forma permanente los parámetros físico-químicos del agua de acuerdo a la norma chilena 409.
- 4.- EN VIRTUD DE LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA EL CÓDIGO SANITARIO**, la Autoridad Sanitaria podrá ordenar la inspección de las instalaciones aprobadas y la toma de muestras cuando lo estime necesario, para lo cual el propietario o usuarios deberán dar todas las facilidades que el caso requiera.
- 5.- CONTRÓLESE** el pago del arancel por prestación de acciones de Salud Ambiental por un valor de \$ 10.728.-, según boleta de ventas y servicios Nº 349408 de fecha 04/11/2011, por funcionarios de Acción Sanitaria dependiente de esta Autoridad Sanitaria Regional



DR. GUILLERMO RAMIREZ ANDRADE
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE LOS RIOS.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos"

Distribución:

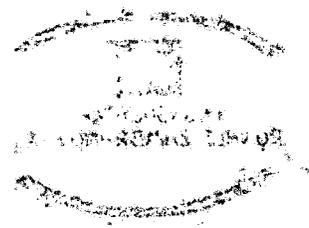
- Interesado
- Municipalidad de Mariquina.
- Dpto. de Acción Sanitaria.
- Revisor de Proyecto. (Sr. Berrocal)
- Oficina de Partes. Seremi de Salud Región de Los Ríos

CONSULTOR
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA

CONVERSIONES E.I.R.L.
RUT: 10.764.042-8



**Programa Fondo Solidario de Vivienda
D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005
Subsidio Habitacional Rural**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL

GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ

"INMOBILIARIA E INVERSIONES VÍCTOR PEROLDO E.I.R.L."

Y

"EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L."

En **Mariquina**, a 06 de Mayo del 2010, entre **"Gustavo Igor González Muñoz"**, R.U.T. N° **10.764.042-8**, en adelante también el "BENEFICIARIO", chileno, **Casado**, **Empleado**, con domicilio en el Sector de **Pufudi**, comuna de **Mariquina**, Región de Los Ríos; **"Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L."**, R.U.T. N° **76.046.344-2**, en adelante también la "EGIS", representada por don/ña/ **Víctor Manuel Peroldo Machado**, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° **12.744.853-1**, ambos domiciliados en **Carlos Anwandter N° 842**, Oficina N° **8**, comuna **Valdivia**, Región de Los Ríos, y **"EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L."**, RUT N° **76.010.247-4**, representada por don/ña/ **Emilio Cristóbal Contreras Urrutia**, chileno, soltero, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° **11.589.263-0**, ambos domiciliados en Sector **Huillón s/n**, comuna de **Máfil**, Región de Los Ríos, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERA: La EGIS, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se encuentra prestando al Propietario, postulará un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante el SERVIU, con el objeto de que el postulante que se individualizan, resulte beneficiado con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 174, del año 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad Subsidio Habitacional Rural.

Dicho Proyecto Habitacional contempla la construcción de una vivienda, de **39,24** metros cuadrados, todo de conformidad a las exigencias efectuadas en el Cuadro Normativo que se consigna en el D.S. N° 174, de (V. y U.), de 2005 y del Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere dicho reglamento, tal como se detalla en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato se encontrará sujeto a la condición suspensiva de que el Proyecto Habitacional que se postulará resulte seleccionado por el SERVIU y a que el postulante sea beneficiado y se le otorgue el Subsidio Habitacional a que postula. En consecuencia, en tanto no se verifique el cumplimiento de la referida condición, las partes no podrán hacer exigible, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, no pudiendo exigirse pagos ni prestaciones de ninguna especie.

En el evento de encontrarse fallida la condición, no serán, bajo ninguna circunstancia, exigibles las obligaciones que contraen las partes, ni dará derecho a que éstas reclamen indemnizaciones de algún tipo.

**EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT 76.010.247 - 4**

**PAOLA TRIVINO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS**


**CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.**

**EGIS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VÍCTOR PEROLDO E.I.R.L.
1 de 14
VALDIVIA**

TERCERA: En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la EGIS y el BENEFICIARIO encargan al CONTRATISTA, quien acepta, la construcción de las obras de edificación de una vivienda de 39,24 metros cuadrados construidos, según el proyecto habitacional seleccionado y las normas reglamentarias señaladas, obras que se emplazarán en el terreno acreditado al momento de la postulación, que corresponde al sitio ubicado en sector de Pufudi, Comuna Mariquina. El referido inmueble de propiedad de don(doña) Gustavo Igor González Muñoz, según consta de la inscripción de dominio de fs. 779 N° 892, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 1995, se encuentra ubicado en el Sector de Pufudi, Comuna de Mariquina, tiene una superficie aproximada de 616,4 mts.², y los siguientes deslindes:

NORTE : Edmundo Cofré, separado por cerco recto en una extensión de veinticuatro coma sesenta metros
SUR : Raquel Reyes, separada por cerco recto en una extensión de veinticinco coma treinta metros
ESTE : Manuel Reyes, separado por cerco recto en una extensión de veinticinco coma sesenta metros
OESTE : Ruta Doscientos Cinco, en extensiones de dos coma ochenta metros y veintitres coma cero cero metros

El CONTRATISTA, debidamente representado, hace expresa declaración de que el terreno singularizado corresponde a aquél en que se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas.

CUARTA: La urbanización, la edificación de las viviendas y la ejecución de las demás obras se harán conforme al Proyecto Habitacional y demás especificaciones técnicas y presupuestos aprobados por el SERVIU y el Permiso de Edificación N° 93, de fecha 14 de Octubre de 2010, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Mariquina.

El CONTRATISTA reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y ha verificado la concordancia entre, si de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, aún cuando no existan los planos correspondientes.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

QUINTA: Para todos los efectos pertinentes, en especial los señalados en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones modificado por el número 5 del artículo único de la Ley N° 19.472 sobre Calidad de la Construcción, las partes dejan constancia a continuación de la individualización de los profesionales proyectistas y constructores que intervendrán en la construcción del proyecto contratado, siendo éstos:

- Arquitecto	: Eric Troncoso R. RUT: 10.022.806-8
- Ingeniero Civil en Obras Civiles	: Víctor Peroldo M. RUT: 12.744.853-1
- Calculista	: Víctor Peroldo M. RUT: 12.744.853-1
- Contratista	: Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. RUT: 76.010.247-4



SEXTA: Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada una de las partes y del SERVIU. Además, dichas modificaciones no podrán afectar negativamente ninguno de los parámetros por los cuales el proyecto obtuvo puntaje de "Calidad del Proyecto", conforme al número 5 del artículo 35 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, debiendo en todo caso cumplir con el cuadro normativo inserto en el artículo 19 del reglamento citado.

El CONTRATISTA no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el CONTRATISTA introdujera, sin previa autorización escrita tanto de la EGIS, como del postulante y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la EGIS o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario, el postulante y la EGIS podrán poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar al SERVIU por el incumplimiento.

SÉPTIMA: Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso, ajustarse al Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

OCTAVA: Será de cargo del CONTRATISTA, la confección de los planos, la tramitación de las aprobaciones y recepciones respectivas, el pago de los permisos, derechos y aportes correspondientes y la presentación de los informes o declaraciones que se soliciten para tales efectos, en cuyo caso la EGIS no podrá solicitar fondos a rendir a los beneficiarios por los conceptos indicados, ya que se encuentran considerados dentro del financiamiento del proyecto, debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS la proporción que representa la acción que ha dejado de realizar acorde a las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

NOVENA: El precio total del presente contrato, que incluye la edificación de la vivienda, es el equivalente a la suma de 380 Unidades de Fomento, en adelante U.F. cantidad que se pagará al contratista con los recursos que se señalarán, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y en el presente contrato:

- a) Con el ahorro acreditado por los beneficiarios, que asciende a un total de 10 U.F.
- b) Con el subsidio habitacional correspondiente, equivalente a un total de 300 U.F.
- c) Con el subsidio para saneamiento sanitario, equivalente a un total de 70 U.F.

Todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU.

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

EGIS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VÍCTOR PERALDO E.I.R.L.
VALDIVIA

CONSTRUCIONES E.I.R.L.
R.O.N. 16.010.247 - 4

PAOLA TRIVINO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

El precio del contrato tiene la calidad de precio fijo o valor final, incluye la construcción, los derechos municipales, aportes, seguros de cualquier especie relacionados con la obra, costos de los instrumentos de garantía, impuestos y cualquier gasto financiero que el contrato pudiera originar, en cuyo caso la EGIS no podrá solicitar fondos a rendir a los beneficiarios por concepto de derechos municipales, ya que se encuentran incluidos dentro del financiamiento del proyecto; debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS, la proporción que representa la acción que ha dejado de realizar, acorde con las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

DÉCIMA: El CONTRATISTA podrá obtener del SERVIU, si las disponibilidades de caja o presupuestarias lo permiten, anticipos a cuenta del pago de los subsidios de los beneficiarios destinados a financiar la ejecución física de las obras conforme a los artículos 53 y 54 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para el beneficiario, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del BENEFICIARIO, de la EGIS o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

El Beneficiario autoriza desde ya al CONTRATISTA para que solicite, al SERVIU, a quien han mandatado para estos efectos, en su oportunidad, el pago de los montos correspondientes al Subsidio Habitacional. Asimismo, en su oportunidad, le otorgarán mandato irrevocable para que obtenga el giro del ahorro acreditado al momento de la postulación del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: El Beneficiario otorga al CONTRATISTA mandato especial y amplio para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda por el presente contrato, sin que por la realización de estos trámites pueda el constructor impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento, debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS, la proporción que representan las acciones que ha dejado de realizar, acorde con las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que emita el CONTRATISTA, por cualquier medio, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione la EGIS, el BENEFICIARIO y/o el SERVIU, hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es hasta 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula,

débiendo la EGIS y/o el BENEFICIARIO que la recepción, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente la EGIS, el BENEFICIARIO o el SERVIU en representación de éstos, podrán ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura, contemplado en el artículo 3° de la ley 19983, sea que ésta fuere presentada por el CONTRATISTA o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado. Derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento o en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para cursar un anticipo a cuenta de los subsidios o pago.

DÉCIMA TERCERA: El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el BENEFICIARIO, la EGIS, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de 180 días corridos a contar de la fecha consignada en dicha Acta.

Con todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de emisión de los Certificados de Subsidio, lo que se acreditará en terreno al SERVIU, vencido el cual el proyecto quedará automáticamente excluido de la nómina de selección, caducando la condición de proyecto seleccionado y el correspondiente Certificado de Subsidio. Lo anterior, sin perjuicio de las prórrogas del referido plazo que hubiere autorizado la autoridad competente, bastando para ello la resolución que así lo disponga, sin que sea necesaria la modificación del presente contrato.

En el caso previsto en el párrafo anterior, si no se otorgare prórroga o nuevo plazo, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 174, del MINVU, del año 2005, produciéndose por ello la exclusión del proyecto y perdiendo éste la calidad de proyecto seleccionado caducando el Certificado de Subsidio correspondiente, el presente contrato quedará de inmediato sin efecto, sin derecho a indemnización ni contraprestación alguna para las partes.

La EGIS y el BENEFICIARIO, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, asignado por SERVIU, podrán otorgar al CONTRATISTA, a petición de éste y dentro del período contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al CONTRATISTA. En tal caso, el CONTRATISTA se obliga a cubrir y solventar el mayor gasto correspondiente al profesional residente de obras y al profesional y/o técnico encargado del autocontrol de la obra, como cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

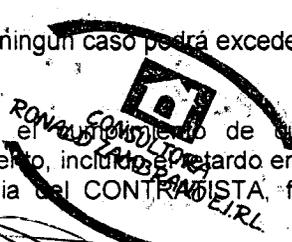
No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los afectados por otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

DÉCIMA CUARTA: El atraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente instrumento, incluido el retardado en la entrega del terreno, si ello se debe a culpa o negligencia del CONTRATISTA, facultará a la EGIS y al BENEFICIARIO para declarar la nulidad del contrato.

SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4



EGIS
INSTITUTO VECINAL DE CONSTRUCCIONES
VICTOR BELTRAME R. L.
VALIDA

BENEFICIARIO, para aplicar y cobrar al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,3 o/oo del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe del ITO asignado por SERVIU para estos efectos. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, juegos infantiles o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de la vivienda o del proyecto en general.

La determinación de los mejoramientos que se financiarán con los montos derivados de la aplicación de multas, deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO y del SERVIU.

La EGIS y el BENEFICIARIO facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA deberá entregar a la EGIS, con copia al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno.

El programa de trabajo incluirá:

a) Programación Física de la faena (Carta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por la EGIS al postular el proyecto, manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día número 1 a aquél correspondiente a la fecha de entrega de terreno.

b) Indicación del ritmo diario, por partida.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir durante el tiempo que dure el contrato con los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, la ITO informará de esta situación a la EGIS, al BENEFICIARIO y al SERVIU, lo que, además, dará derecho a la EGIS y al COMITÉ a poner término anticipado al contrato.

Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el ITO impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.

El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho a la EGIS y al BENEFICIARIO a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Cuarta anterior.

Dentro del plazo señalado en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá, además, entregar al SERVIU, una declaración en que se singularice la o las Instituciones Oficiales de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, en adelante I.O.C.T., a los que, en su calidad de laboratorios de control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos, encomendará, a su costo, los estudios, ensayos y controles, que requieran las obras que se contratan.

En caso de dudas en los resultados de los ensayos requeridos por el CONTRATISTA, la I.T.O., podrá requerir a otra I.O.C.T., los estudios o ensayos que estime necesarios, los que serán de cargo del SERVIU, a menos que se determine que las obras han sido mal ejecutadas o que los materiales y elementos industriales no cumplen los requisitos establecidos en el presente contrato, en el D.S. N° 174, de (V. y U.), de 2005 o en el Itemizado Técnico de Construcción, a que se refiere dicho reglamento, en cuyo caso serán de cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deberá entregar, previo al acto de entrega de terreno y a cualquier pago por parte de SERVIU con cargo a los subsidios, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta al término de las obras, contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el párrafo siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el CONTRATISTA deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Una vez recibidas las obras, el CONTRATISTA deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a la devolución de la boleta de garantía a que se refiere el párrafo anterior.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción de las obras, por la Dirección de Obras Municipales respectiva. Lo anterior sin perjuicio del plazo de garantía legal, establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

La boleta señalada en el párrafo anterior será devuelta al CONTRATISTA siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el CONTRATISTA, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el CONTRATISTA, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, por la parte que de ella le corresponda a el o los beneficiarios afectados.

DÉCIMA SÉPTIMA: Con el objeto de cautelar los intereses de los beneficiarios de las viviendas y los objetivos de aseguramiento de la calidad del proyecto, velando porque la solución habitacional, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado, la ejecución de las obras será fiscalizada por una ITO. Esta inspección será ejecutada directamente por el SERVIU o contratada por éste, debiendo siempre tener éstos la profesión Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras Civiles. El CONTRATISTA se obliga expresamente a dar el máximo de facilidades para permitir el acceso de la ITO a las obras durante su desarrollo, cumplir las obligaciones que para con ella le correspondan.

[Firma]
ANILLO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT 76.010.247 - 4

PAOLA TRIVINO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

[Firma]
CONSTRUCCIONES
E.I.R.L.
VALDIVIA

[Firma]
INMOBILIARIAS
VICTOR PEREZ
de 14 VALDIVIA

La ITO tendrá acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, las funciones del ITO serán fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la inspección técnica de obras antes referida, en modo alguno libera al CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y, las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la EGIS tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra, de conformidad a lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

En ningún caso podrá el CONTRATISTA excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO, la EGIS o el BENEFICIARIO.

También se deja constancia que esta inspección técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

DÉCIMA OCTAVA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entre otras, las siguientes:

- a) El CONTRATISTA, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se obliga a aplicar la metodología de control y gestión de calidad del Sistema de Inspección Técnica de Obras establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, el que declara conocer en todas sus partes.
- b) Entregar a la familia beneficiaria un servicio de post venta en obra durante, a lo menos, los 30 días siguientes a la entrega de la vivienda.
- c) Contar con un profesional del área de la construcción a cargo de la obra con un mínimo de 3 años de experiencia profesional. El profesional a cargo de la obra tendrá calidad de residente con permanencia parcial en la obra.
- d) Obtener los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener, dentro del plazo contractual, los Certificados de Recepción Final Municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas.

- e) Dar cumplimiento en forma directa o indirecta, a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, incluyendo el personal de las empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, de conformidad a lo señalado en la cláusula Vigésimo cuarta de este contrato.
- f) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.
- g) Contratar los seguros que se requieran para proteger la obra de incendios, inundaciones, terremotos, actos de terceros y otras calamidades superiores.
- h) El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros
- i) Pagar a los servicios de utilidad pública, las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la totalidad de las viviendas, tales como agua potable, alcantarillado y electricidad, hasta la fecha de entrega física a su beneficiario, certificada por la EGIS y de todos aquellos gastos de análoga naturaleza que se produzcan durante la ejecución de las obras.
- j) El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al BENEFICIARIO, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.
- k) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución; deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.
- l) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroge a terceros.
- m) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
- n) Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

o) Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y

13.587.741-7

SUPERVISOR DE OBRAS
SERVU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONTRERAS
INVERSIONES E.I.R.L.
R.U.P. 76.010.247 - 4

CONSTRUCCION
INVERSIONES E.I.R.L.

INMOBILIARIA INVERSIONES
WILSON PERALDO ENRIQUE L.
9 de 14
VALDIVIA

derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.

- p) Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.
- q) Se deberá proveer en la obra de baños para personal de la obra y baño para personal técnico e ITO y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.
- r) Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- s) Respecto de la Inspección Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos, deberes y las atribuciones de la ITO, contenidos en el Manual de Inspección Técnico de Obras, en la Resolución N° 533, de (V. y U.), de 1997, y/o en la bases de licitación mediante las cuales el SERVIU contrata los servicios de la referida inspección técnica cuando no los brinde directamente.
- t) El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la Inspección Técnica de Obra por terceros contratados para este efecto, y para la supervisión de la gestión de la EGIS. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación de de los subsidios otorgados por el MINVU.

DÉCIMA NOVENA: Se deja constancia que en caso de detectarse graves fallas constructivas, el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- Enviar a la EGIS un informe oficial que dé cuenta del estado de construcción, de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- Ordenarle a la EGIS que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas constructivos detectados.
- Ordenarle a la EGIS que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- Ordenarle a la EGIS que ponga término al contrato con el CONTRATISTA interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras.

VIGÉSIMA: El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de las obras que se le han encomendado, previa autorización de la EGIS, entendiéndose, en todo caso, que el

CONTRATISTA es responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en las obras.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el CONTRATISTA tiene subcontratos no autorizados, el BENEFICIARIO y la EGIS podrán poner término al contrato, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, la subcontratación de parte de las obras no podrá significar el traspaso de las obligaciones que asume el CONTRATISTA en virtud de este contrato, encontrándose expresamente prohibido para el CONTRATISTA traspasar, total o parcialmente, el presente contrato a otra persona, sea natural o jurídica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Será de responsabilidad del CONTRATISTA mantener el cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas, hasta la entrega formal de éstas a los beneficiarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA, subcontratista o de los dependientes de éstos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la EGIS, el BENEFICIARIO y el SERVIU libres de toda responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA: Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa o como consecuencia de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los subcontratistas. En caso que la EGIS y/o el EL BENEFICIARIO se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la EGIS, el BENEFICIARIO o el SERVIU adeude al CONTRATISTA, se deriven o no del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: El BENEFICIARIO, directamente o a través de la EGIS o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al CONTRATISTA respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el BENEFICIARIO, faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen sanciones de su contra por infracciones referidas a pagos de remuneraciones y asignaciones dinerarias, de las cotizaciones

EMILIO CAMBERAS
CONSTRACCIONES E.I.R.L.
RUT 78.000.247 - 4

13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSTRACCIONES
CAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIAS
VICENTE PEROLLO E.I.R.L.
de 14
VALDIVIA

previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la EGIS, el BENEFICIARIO y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también respecto de los trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito la EGIS y el BENEFICIARIO y lo aceptare la ITO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Recepción de las obras se realizará una vez que éstas estén totalmente concluidas y cuenten con todas las recepciones de los servicios y empresas correspondientes dentro del plazo a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente contrato, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación.

VIGÉSIMA OCTAVA: El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EGIS y al BENEFICIARIO para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el SERVIU facultado para hacer efectivos los documentos de garantía extendidos a su favor previo informe del ITO que declare y fundamente el incumplimiento. El incumplimiento será notificado al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada por la EGIS y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviada dicha comunicación, lo que permitirá ejecutar la caución de fiel cumplimiento del contrato y las garantías con que se hubieren caucionado los anticipos, si ello fuere procedente, e iniciar las gestiones necesarias para la contratación del saldo de obras. Los recursos recuperados derivados del cobro de estas garantías sólo podrán destinarse al proyecto habitacional.

Sin que sea taxativa la enumeración siguiente, se entenderá que hay incumplimiento de contrato, por parte del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Si incurre en alguna de las causales previstas en el artículo 11 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.

- c) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- d) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- e) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- f) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- g) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- h) Si se paraliza la obra sin causa justificada por más de 15 días.
- i) Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo al programa de trabajo que se hubiere presentado de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta de este contrato.
- j) En general, si no cumple con las obligaciones principales que le impone el contrato.

En los casos en que la EGIS y el BENEFICIARIO pongan término al contrato, serán de propiedad del BENEFICIARIO las obras que el CONTRATISTA hubiere construido o iniciado, sin que este último tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

VIGÉSIMA NOVENA: La EGIS certifica que el presente contrato incluye a lo menos las cláusulas que se establecen en el contrato tipo proporcionado por SERVIU.

TRIGÉSIMA: Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Se deja constancia que el CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, y que su inscripción se mantiene vigente, según consta del certificado que se acompaña, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: Para los efectos que haya lugar, se deja constancia que formarán parte integrante del presente contrato, las leyes, ordenanzas, reglamentos, normas técnicas, y en general, todas las disposiciones referidas a la construcción, al trabajo, a la previsión social, a los servicios básicos, al medioambiente y demás aspectos que digan relación con la ejecución de las obras que se contratan, las que se dan por conocidas por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA CUARTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de la EGIS, otro en poder del BENEFICIARIO y dos en poder del CONTRATISTA, debiendo, este último, previo a la entrega del terreno, protocolizar uno de los ejemplares que recibe, y entregar posteriormente una copia de dicha protocolización, una al BENEFICIARIO como a la EGIS, al ITO y una al supervisor designado por SERVIU.

ENLIG CONSTRUCIONES E.I.R.L.
CONSTABILLACIONES E.I.R.L.
R.M. 10.247 - 4

PAOLA TRIVINCO
13.587.741-7

SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

EGIS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
13 de VALDIVIA

TRIGÉSIMA QUINTA: La personería de don Víctor Manuel Peroldo Machado, en su calidad de representante legal de la EGIS consta de Repertorio N° 114 del 21 de Enero de 2009, otorgada ante el Notario Público Don Názael Riquelme Espinoza de Valdivia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto. La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha 17, de Enero del 2008, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, don Carmen Podlech Michaud. Todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.


PROPIETARIO
GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ
RUT : 10764042-8

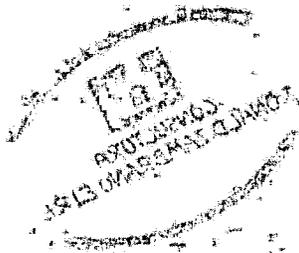
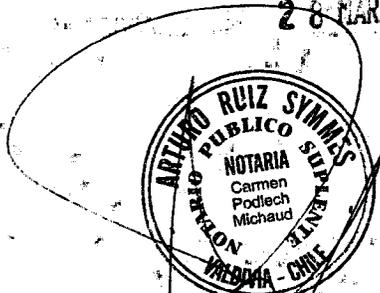

CONTRATISTA
EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT : 76.010.247-4

E.G.I.S.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
EGIS VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
Imm. E Inv. Víctor Peroldo E.I.R.L.
RUT : 76.046.344-2
VALDIVIA

28 MAR. 2011

473

28 MAR. 2011



COPIA AUTORIZADA
FOJAS 189 NUMERO 231

REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 2011

San José de la Mariquina, República de Chile, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, dieciocho de Noviembre de dos mil once.- Don Gustavo Igor González Muñoz, casado, operador de maquinaria, cédula de identidad número 10764.042-8, domiciliado en esta comuna, es dueño de un inmueble rural ubicado en Pufudi, comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, que tiene una superficie aproximada de seiscientos dieciseis coma cuarenta metros cuadrados.- Por escritura de prohibición de diecinueve de Julio de dos mil once, otorgada en la Notaría de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de esta ciudad; por la cual a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por las normas del Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo al artículo cincuenta y cinco, que reglamenta el sistema de subsidio habitacional rural para el sector rural, constituye prohibición de enajenar la propiedad individualizada precedentemente durante el plazo de cinco años sin autorización previa del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, el cual solo podrá otorgar si se cumplen los requisitos que dichas normas establecen. Le queda prohibido durante el mismo plazo de cinco años antes señalado arrendar la vivienda o ceder su uso y goce durante el mismo plazo de cinco años antes señalado,

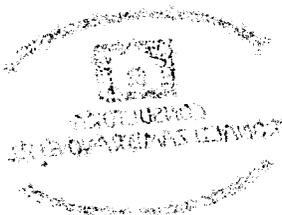
EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.227-4

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

E.G.I.S.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA


CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

arrendar la vivienda o ceder su uso y goce sin autorización expresa del Servicio de Vivienda y Urbanismo, ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni destinarla a recreación de veraneo.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas setecientos setenta y nueve vuelta bajo el número ochocientos noventa y dos en el Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y cinco, a mi cargo.- Firmo con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este domicilio.- Boleta número: HAY DOS FIRMAS”.- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN COPIADA.- SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, A 23 DE FEBRERO DE 2012.-



N° 0090998

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave N° 020220121139

Fecha 02 de febrero de 2012

Oficina VALDIVIA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVIU REGION DE LOS RIOS Rut: 61.818.002-6

La cantidad de NUEVE COMA CINCO*****

U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****212.962**** pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES EIRL Rut: 76.010.247-4

Para GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU BUEN COMPORTAMIENTO, BENEFICIARIO GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

Plazo de validez hasta el 30/03/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: PMARTAR
Supervisor: RKRUGER

PAOLA TRIVINO FIDUCIARIA EMILIO CONTRERAS
13.587.741-7 CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
SUPERVISOR DE OBRAS RUT: 76.010.247 - 4
SERVIU REGION DE LOS RIOS

10/10/10

10/10/10
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN

10/10/10

10/10/10



Nº: 1401 / 2012 / 894

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76,010,247 - 4	EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES EIRL	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
11,589,263 - 0	CONTRERAS URRUTIA EMILIO CRISTOBAL	
DOMICILIO		
sector huillon		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	MÁFIL	(09) 95194984 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
contrerasconstrucciones@gmail.com		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

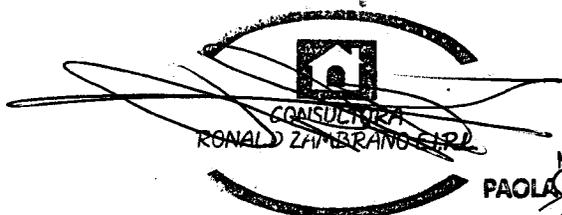
-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

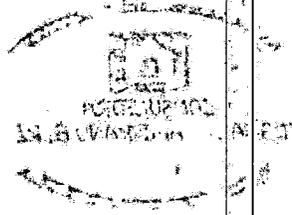
Página 1 de 2



PAOLA XIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247-4

EGIS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA



3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 25/02/2012 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
IPT VALDIVIA**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

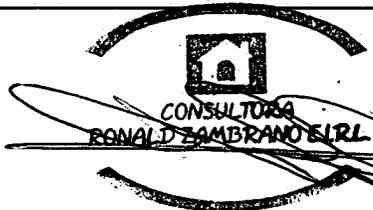
f3HPa82K



Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 10 Feb 2012 11:21:32

Página 2 de 2



PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

E.G.I.S.
INMOBILIARIAS E INVERSIONES
VÍCTOR PEROLDO E. I. R. A.
VALDIVIA

D I C O M

PAMELA RIVEROS

*** RESUMEN DE PRODUCTOS ***

26/01/2012 16:49:21

PAG: 001

R.U.T. : 76.010.247- 4

NOMBRE : EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

PRODUCTO

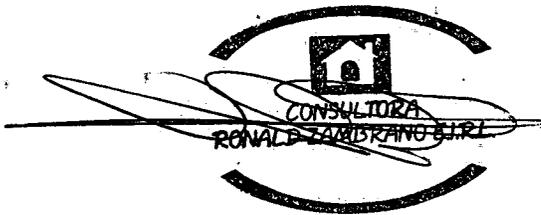
TOTALES DEL SISTEMA

BOLETIN LABORAL Y PREVISIONAL

NO REGISTRA DEUDA EN BOLETIN 0133 **

* FUENTE Y PROPIEDAD: DIRECCION DEL TRABAJO *

***** FIN DE DATOS *****



EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

DICOM S.A.
C/CHILE 2380 VALDIVIA
ALICIA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
REGION DE LOS RÍOS

ECIS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PERALDO E.I.R.L.
VALDIVIA



2012
PROGRAMACIÓN FINANCIERA EMILIO CONTRERAS COSNTRUCCIONES E.I.R.L. AÑO 2012

FECHA SELECCIÓN	PROGRAMA	TÍTULO	NOMBRE PROYECTO	Nº BENEFICI	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE PSAT-EGIS / EMPRESA CONSTRUCTORA / ITO	TIPO DE PAGO	MONTO CONTRATO U.F.	TOTAL CANCELADO
2011	FSV	3	658 del 28-01-2011	5	VALDIVIA	Marquina	Contreras Construcciones	Subsidios	3.252,00	0,00
2011	FSV	3	3300 del 28-01-2011	5	VALDIVIA	Marquina	Contreras Construcciones	Subsidios	2.538,00	0,00

SALDO POR CANCELAR	TOTAL A PAGAR 2012												
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
3.252,00	2168	344	740	740	1084	714							3.252,00
2.538,00													2.538,00



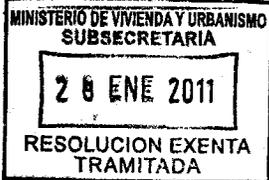
PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
93.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

PIP
EMILIO
CONSTRUCIONES
11.589.263-0

[Handwritten signature]
EMILIO CONTRERAS E.I.R.L.
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.241.4

[Handwritten signature]
E.C.I.S.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA





MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.977, (V. Y U.), DE 2010, QUE LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA SU CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ZONAS RURALES, PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS./

SANTIAGO, 28 ENÉ. 2011

RESOLUCION EXENTA N° **0658** /
HOY SE RESOLVIC LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, (V. y U.), que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174, (V. y U.), de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de noviembre del año 2010, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar los recursos involucrados para la selección de proyectos postulantes en el llamado efectuado mediante la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, en el sentido de sustituir la tabla inserta en el Resuelvo N° 3, donde se establecen los recursos dispuestos para la selección para cada región del país, por la siguiente:

Región	Recursos (UF)
Atacama	382,56
Coquimbo	77.027,78
Valparaíso	7.945
Libertador Gral. B. O'Higgins	8.688,65
Maule	31.176,58
Bío-Bío	82.017,52
Araucanía	21.165,24
Los Ríos	45.375
Los Lagos	35.355
Aysén del General C. Ibañez	13.308
Metropolitana	28.769
TOTAL PAÍS	351.210,33

2. Apruébase la nómina de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de noviembre del año 2010, de



PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
18.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.810.247 - 4

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA

CONSTITUTIONAL
INSTITUTIONS
OF THE
INDIAN STATE

acuerdo a lo establecido por la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, nómina que se adjunta y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución. Los recursos dispuestos para la asignación de subsidio a los postulantes, se detallan en el siguiente cuadro, por región del país:

Región	UF asignadas			TOTAL	N° de Familias
	Subsidios	Asistencia técnica	Inspección Técnica de Obras		
Atacama	347,56	26	9	382,56	1
Coquimbo	70.404,78	4.986	1.637	77.027,78	197
Valparaíso	7.270,00	516	159	7.945,00	21
Libertador Gral. B. O'Higgins	7.932,65	582	174	8.688,65	24
Maule	28.375,58	2.140	661	31.176,58	87
Bío-Bío	75.268,52	5.066	1.683	82.017,52	199
Araucanía	19.390,24	1.338	437	21.165,24	53
Los Ríos	41.514,00	2.908	953	45.375,00	115
Los Lagos	32.495,00	2.154	706	35.355,00	85
Aysén del General C. Ibañez	12.320,00	728	260	13.308,00	26
Metropolitana	26.400,00	1.822	547	28.769,00	75
TOTAL	321.718,33	22.266	7.226	351.210,33	883

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

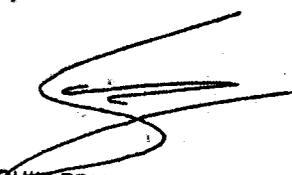

MAGDALENA MATTE LECAROS
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO





TRANSCRIBIR
 DIARIO OFICIAL
 GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIA
 DIVISIONES MINVU (Excepto DIVAD)
 SECRETARIA, DPH
 • CONTROLORIA INTERNA
 • AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
 • SERVIU Y SEREMI REGIONES DE ATACAMA - COQUIMBO - VALPARAISO - L. B. O'HIGGINS - MAULE - BIO BIO - ARAUCANIA - LOS RIOS - LOS LAGOS - AYSÉN - METROPOLITANA
 • DEPTO. COMUNICACIONES
 • SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 • OFICINA DE PARTES
 • LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GUILLERMO ROLANDO VICENTE
 Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
 SUBROGANTE

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
 19.587.741-7
 SUPERVISOR DE OBRAS
 SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSTRUCIONES ERAS
 E.I.R.L.
 RUT: 16.010.247 - 4


 CONSULTORÍA
 ROMULO ZAMBRANO


VICTOR PEROLDO E. I. R.L.
 VALDIVIA

10
11
12

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

100

APRUEBA MONTOS PARA PAGO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA SU CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DESTINADO A FAMILIAS DE ZONAS RURALES, DE LA COMUNA DE MARIQUINA, CORRESPONDIENTE A SELECCIÓN DE NOVIEMBRE DEL 2010, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DECRETO SUPREMO N° 174 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 533 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 000415

VALDIVIA,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.
- c) La Resolución Exenta N° 6977 de fecha 28 de Octubre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se llama a segundo concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de vivienda para su capítulo tercero del programa habitacional para familias de zonas rurales, para el mes de Noviembre del año 2010.
- d) La Resolución Exenta N° 658 de fecha 28 de Enero de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6977 (V. y U.) de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo tercero del Programa Habitacional para familias de zonas rurales, para el mes de Noviembre del año 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- e) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 96, del 12 de Agosto de 2010, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Directora Provisional y Transitoria del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

La nómina de postulantes seleccionados, mediante resolución exenta N° 658, señalada en el visto d) precedente, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.U.I.	D.V.	Comuna
1	Francisco Segundo	Rapimán	Corral	CONSULTORA 561-993	5	Mariquina

PAOLA TRIVINO FIGUEROA
 SUPERVISOR DE OBRAS
 SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Página 1 de 1
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
 VALDIVIA

VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
 VALDIVIA

4. Establécese que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de su Unidad de Asistencia Técnica, proporcionará el Formato de Estado de Pago para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica.

5. Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se cargará a los fondos presupuestarios disponibles Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 023 Subasignación 001 Asistencia Técnica Subsidio Fondo Solidario, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2011.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



Beatriz Nahuel Toledo
Directora Regional P. y T.
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.



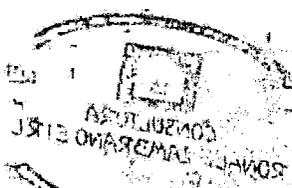
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
BNG, GEC, K, QPF, OTM, JCA, PMA, /ctch.
INT N° 09 del 15.03.2011

1. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
2. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región De Los Ríos
3. Departamento Programación Física Y Control Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
4. Departamento Operaciones Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
5. Departamento Jurídico Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
6. Departamento Administración Y Finanzas Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
7. Departamento Técnico Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
8. Área Técnico Habitacional Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
9. Unidad Evaluación De Proyectos Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
10. Unidad De Asistencia Técnica Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
11. Ministro De Fe Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
12. Oficina Partes Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
13. Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Inmobiliaria e Inversiones Victor Peroldo E.I.R.L., Carlos Anwandter N° 842, 2° piso, Oficina 8 - Valdivia.

Ley de Transparencia art.7/g

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

EDUARDO GARCÍA GOCMAC



**INFORME FINAL
TÉRMINO DE OBRA**

FECHA: 25 de Enero de 2012.-

I ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE COMPLETO R.U.T. DOMICILIO COMUNA/PROVINCIA	GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ 10.764.042-8 SECTOR PUFUDI MARIQUINA / VALDIVIA
II ANTECEDENTES DEL SUBSIDIO Y LIBRETA DE AHORRO	
TIPO DE SUBSIDIO CERTIFICADO DE SUBSIDIO N° VIGENCIA (Y Resolución de Prórroga cuando corresponda) N° LIBRETA DE AHORRO NOBRE Y R.U.T. TITULAR LIBRETA DE AHORRO	FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPITULO III FSV-III 1-2010-71735 DESDE: 18/02/2011 HASTA:18/11/2012 N/C 71760378903 GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ / 10.764.042-8
III	
VALOR VIVIENDA Financiado en:	380 UF
SUBSIDIO HABITACIONAL	300 UF
SUBSIDIO DE SANEAMIENTO	70 UF
AHORRO	10 UF
IV ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCION	
SUPERFICIE TERRENO SUPERFICIE VIVIENDA N° DE RECINTOS N° DE DORMITORIOS FUNDACIONES ESTRUCTURA PISO ESTRUCTURA TABIQUES (ext.- int.) ESTRUCTURA TECHUMBRE/ CUBIERTA REVESTIMIENTO EXTERIOR REVESTIMIENTO INTERIOR AISLACIÓN TÉRMICA INSTALACIONES DOMICILIARIAS TIPO SOLUCIÓN SANITARIA	616,40 m². 39,24 m². 4 2 FUNDACIONES AISLADAS EN BASE A POYOS DE HORMIGON PREF. MADERA NATIVA 2"x5" y 2"x4" ESTRUCTURA DE MADERA NATIVA 2" x 3" CERCHAS 1"x4", CUBIERTA ZINC ACANALADO 0,35 MM TRASLAPO PINO 1" x 4" MADERA, FORRO DE PINO INSIGNE 3/4" x 4" TABIQUERIA :AISLANGLASS 50 mm; CIELO: AISLANGLASS 120 mm. PISO: AISLANGLASS 80 mm. ELÉCTRICA SÍ CONSIDERA; SANITARIAS SÍ CONSIDERA FOSA CON DRENES
V ANTECEDENTES EMPRESA CONSTRUCTORA / EJECUCIÓN DIRECTA	
NOMBRE / RUT FECHA CONTRATO/ DECLARACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN PERMISO EDIFICACIÓN RECEPCIÓN DE OBRAS	EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L. 06-05-2010 N° 93 FECHA: 14/10/2010 N° 25 FECHA: 19/01/2012
VI ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD	
NOMBRE PROPIETARIO ROL DE AVALÚO N° DOMINIO VIGENTE ESCRITURA DE PROHIBICIÓN	GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ 372-26 FS. 779 VTA. N° 892 Año 1995 FS. 189 N° 231 Año 2011
VII ANTECEDENTES PSAT	
NOMBRE PSAT RESOLUCIÓN CONVENIO MARCO RESOLUCIÓN CONTRATO RESOLUCIÓN MODIFICATORIA ÁREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EJECUTADAS	INMOBILIARIA E INVERSIONES VICTOR PEROLDO E.I.R.L. N° 227 FECHA ...03.06.2009..... N° 658 FECHA ...28.01.2011..... N°..... FECHA Organización de la demanda, Plan de Habilitación Social Pre y Post selección del Proyecto, Elaboración de Proyectos Técnicos, Gestión Legal y Administrativa del Proyecto.
VIII ANTECEDENTES ITO	
NOMBRE EMPRESA ASESORÍA RESOLUCIÓN CONTRATO RESOLUCIÓN MODIFICATORIA NOMBRE PROFESIONAL QUE INSPECCIONA PROFESIÓN FECHA VISITAS A VIVIENDA	Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. N° 0473 FECHA 28/03/2011 N° 1420 FECHA 02/09/2011 Rodrigo Pinilla Trujillo INGÉNIERO CONSTRUCTOR 30/08/2011 - 27/09/2011 - 21/10/2011 - 09/11/2011 - 18/01/2012
IX SUPERVISOR SERVIU	
	PAOLA TRIVIÑO F.
X COMENTARIO FINAL	
Las obras correspondientes al proyecto postulado han sido terminadas, cumpliendo con la normativa correspondiente y en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, por lo que procede el pago o liquidación final del Certificado de Subsidio respectivo.	


RODRIGO PINILLA T.
ITO EXTERNO
PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVICIO REGIONAL DE LOS RÍOS
SUPERVISOR SERVIU


INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
VALDIVIA



N° 0090998

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave N° 020220121139

Fecha 02 de febrero de 2012

Oficina VALDIVIA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVIU REGION DE LOS RIOS Rut: 61.818.002-6
La cantidad de NUEVE COMA CINCO***** U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****212.962**** pesos.
Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la
Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido
depositada en esta Oficina

Por: EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L Rut: 76.010.247-4
Para GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU BUEN COMPORTAMIENTO,
BENEFICIARIO GUSTAVO IGOR GONZALEZ MUÑOZ DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

Plazo de validez hasta el 30/03/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: PMARTAR
Supervisor: RKRUGER

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E. I. R. L.
VALDIVIA

PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
13.587.741-7
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

